



Lanús, 12 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.759/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 576/2520; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 576 de fecha 21 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 32 para el día 05 de Marzo de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "VEHICULO", solicitado por la, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-33/2020, por la suma total de \$ 2.127.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL);

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable con fecha 11 de Junio de 2020 emitió su informe Técnico;

Que por Acta N° 47 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma LUMIERE AUTOMOVILES S.A - CUIT N° 30-71250464-8, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;



Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de Junio de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 576 llevada a cabo el día 21 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de “VEHICULO”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable , según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-33/2020.

**ARTICULO 2°:** Adjudícase a la firma LUMIERE AUTOMOVILES S.A - CUIT N° 30-71250464-8- Proveedor Municipal N° 5392, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 267 de la Localidad de Quilmes, la adquisición de “VEHICULO”, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.668.998,00 (PESOS UN DOS MILLONES SIECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42- Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

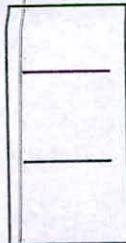
**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

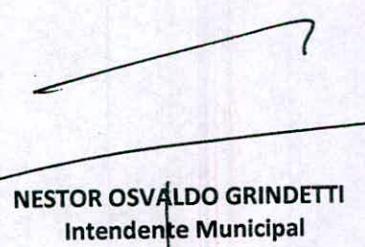


LANÚS  
MUNICIPIO

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Coordinación y Seguimiento, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



DR. DIEGO G KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

